

Contra esta resolución podrá interponerse en el plazo de quince días, recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Industria y Energía.

Logroño, 24 de noviembre de 1981.—El Delegado provincial, Lorenzo Cuesta Capiñas.—8.608 15

209

**RESOLUCION de 7 de diciembre de 1981, de la Dirección General de Industrias Siderometalúrgicas y Navales, sobre reconocimiento como Empresa de Control para industrias de la construcción de estructuras metálicas, a la Universidad Politécnica de Valencia, ampliación ámbito de actuación a la provincia de Alicante.**

Visto el expediente de solicitud de ampliación del ámbito territorial de actuación, promovido por la Universidad Politécnica de Valencia, a la autorización que ya se le concediera con fecha 19 de octubre de 1978, para la provincia de Valencia;

Teniendo en cuenta que, según la documentación aportada, esa Universidad dispone de personal y medios técnicos suficientes para el cometido que solicita y que su ámbito territorial de actuación comprende las provincias de Valencia y Alicante;

Considerando que esa Universidad presta compromiso formal de no ejercer ni participar o interesarse económica o jurídicamente en Empresas dedicadas a la construcción o reparación de estructuras metálicas o a la redacción de proyectos sobre las mismas;

Considerando conformes las tarifas a aplicar, así como los informes favorables emitidos tanto por las Delegaciones Provinciales de este Ministerio en Valencia y Alicante, como por el Consejo Superior del mismo.

Esta Dirección General, de acuerdo con la Orden del Ministerio de Industria de 23 de noviembre de 1972, ha resuelto autorizar el reconocimiento de esa Universidad como Empresa de control, a efectos de lo dispuesto en el Decreto 1384/1972, de 12 de mayo, con las condiciones siguientes:

Primera.—El ámbito territorial de actuación de esa Universidad abarcará la totalidad de las provincias de Valencia y Alicante.

Segunda.—Se formalizará un acta por las Delegaciones Provinciales de este Ministerio en Valencia y Alicante, en la que aparezcan reseñados el detalle y características de todos y cada uno de los equipos de control, de ultrasonido y radiográficos, el emplazamiento de los equipos de condición fija, así como el de los de condición móvil.

Tercera.—Cualquier modificación de los datos que figuren en el Registro Industrial y que sirvieron de base para el reconocimiento de esa Universidad como Empresa de Control, deberá ponerse en conocimiento de la Dirección General de Industrias Siderometalúrgicas y Navales, por conducto de la Delegación Provincial que tramite el expediente, en el plazo máximo de un mes, a partir de la fecha en que tal modificación se haya producido.

Cuarta.—Las Delegaciones Provinciales del Ministerio de Industria y Energía en Valencia y Alicante comprobarán periódicamente que esta Universidad dispone del personal fijo y de los medios técnicos que sirvieron de base para su inscripción.

Quinta.—Los contratos de asistencia suscritos por esa Universidad y las industrias de construcción de estructuras metálicas deben presentarse para su registro en la Delegación Provincial de este Ministerio que corresponda al emplazamiento de la Empresa de construcción de tales estructuras.

Lo que participo a VV. SS. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a Vds. muchos años.

Madrid, 7 de diciembre de 1981.—El Director general, Mariano Garcés Rodríguez.

Sres. Delegados provinciales de Valencia y Alicante.

210

**RESOLUCION de 9 de diciembre de 1981, de la Dirección General de la Energía, por la que se autoriza a «Hidroeléctrica Ibérica Iberduero, S. A.» la instalación de la central hidroeléctrica de Valparaíso.**

Visto el expediente incoado en la Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Zamora por «Hidroeléctrica Ibérica Iberduero, S. A.», domiciliada en Bilbao, calle de Gardoqui, número 8, en solicitud de autorización administrativa para la instalación de una central hidroeléctrica en el término municipal de Valparaíso (provincia de Zamora) y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, en el Decreto 998/1962, de 26 de abril y Ley de 24 de noviembre de 1939.

Obtenida por la Empresa peticionaria la correspondiente concesión del aprovechamiento por Resolución de la Dirección General de Obras Hidráulicas de 10 de abril de 1975 («Boletín Oficial del Estado» de 10 de junio),

Esta Dirección General de la Energía ha resuelto:

Autorizar a «Hidroeléctrica Ibérica Iberduero, S. A.», la instalación de la central de Valparaíso en el río Tera, según proyecto suscrito en Bilbao, por el Ingeniero industrial don Javier Ojanguren Ellacuría y por el Ingeniero del ICAI don Francisco Olarreaga Garmendía.

En la central se instalarán:

Dos turbinas bombas reversibles iguales, de eje vertical, para un salto útil máximo de 48,5 metros; caudal máximo en turbinación de 72,5 metros cúbicos por segundo y 58 metros cúbicos por segundo, en bombeo cada una; potencia máxima de cada turbina 41,750 CV

Dos alternadores-motores, directamente acoplados a la turbina, con potencia aparente cada uno como alternador de 37.500 KVA; tensión de generación 13,8 KV; velocidad nominal 187,5 revoluciones por minuto, frecuencia 50 Hz.

Equipos de protección, mando y control.

Esta autorización se otorga de acuerdo con lo establecido en las disposiciones anteriormente citadas y con las condiciones generales primera y quinta del apartado 1 y las del apartado 2 del artículo 17 del Decreto 1775/1967, de 22 de julio.

Se concede un plazo de un año para la presentación del proyecto definitivo de ejecución, el cual habrá de ajustarse a lo previsto en el artículo 12 del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, e incluirá el estudio justificativo previsto en la Orden ministerial de 12 de julio de 1957, el estudio completo obtenido en el analizador de redes y el económico sobre la rentabilidad de la central y financiación de la misma. En cuanto al presupuesto, deberá detallarse al máximo en sus diversas partidas, acerca de las cuales podrá la Administración exigir los documentos de comprobación necesarios.

En la redacción del proyecto de ejecución habrán de tenerse en cuenta los Reglamentos vigentes sobre centrales generadoras de energía eléctrica y los de instalación de alta y de baja tensión, en todo aquello que sea aplicable a la instalación proyectada.

Se observarán las condiciones establecidas en el punto 6.º de la Orden ministerial de 17 de julio de 1972 («Boletín Oficial del Estado» de 29 de julio) por la que se aprobó el plan eléctrico nacional, relativo a participación de tecnología, equipos y trabajo nacionales.

A efectos de la posible solicitud de prórrogas se atenderá el peticionario a lo dispuesto en el capítulo IV del Decreto 1775/1967, de 22 de julio.

Esta Dirección General de la Energía podrá dejar sin efecto la presente autorización en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas, o por inexactas declaraciones en los datos que deben figurar en los documentos a que se refieren las normas contenidas en el artículo 8 del Decreto 1775/1967, de 22 de julio y preceptos establecidos en la Orden ministerial de 23 de febrero de 1949, relativos a centrales generadoras de energía eléctrica.

Esta autorización se concede sin perjuicio de las autorizaciones y las concesiones cuyo otorgamiento corresponda a otros Departamentos ministeriales u Organismos de la Administración, tanto Central como Autónoma, Provincial o Local, por lo que no podrá iniciarse obra alguna que requiera dichas concesiones y/o autorizaciones sin que hayan sido previamente concedidas.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 9 de diciembre de 1981.—El Director general, José del Pozo Portillo.

Sr. Delegado provincial de Ministerio de Industria y Energía en Zamora.

211

**RESOLUCION de 9 de diciembre de 1981, de la Dirección General de la Energía, por la que se autoriza a «Hidroeléctrica Ibérica Iberduero, S. A.», la instalación de la central hidroeléctrica de Puente de Tera.**

Visto el expediente incoado en la Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Zamora por «Hidroeléctrica Ibérica Iberduero, S. A.», domiciliada en Bilbao, calle de Gardoqui, número 8, en solicitud de autorización administrativa para la instalación de una central hidroeléctrica en el término municipal de Puente de Tera (provincia de Zamora) y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, en el Decreto 998/1962, de 26 de abril y Ley de 24 de noviembre de 1939.

Obtenida por la Empresa peticionaria la correspondiente concesión del aprovechamiento por Resolución de la Dirección General de Obras Hidráulicas de 10 de abril de 1975 («Boletín Oficial del Estado» de 10 de junio),

Esta Dirección General de la Energía ha resuelto:

Autorizar a «Hidroeléctrica Ibérica Iberduero, S. A.», la instalación de la central de Puente de Tera, situada en el río del mismo nombre, inmediata aguas abajo de la central de Valparaíso, según proyecto suscrito en Bilbao por el Ingeniero industrial don Javier Ojanguren Ellacuría y por el Ingeniero del ICAI don Francisco Olarreaga Garmendía.